



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Junio 24 de 2010

AUTO No. 2350

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación solicitud de Permiso de Vertimientos y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 261 del 10 de febrero de 2010, este Ministerio otorgó a la empresa C.I PRODECO S.A., permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas para los Baños Taller (Expediente VAR0021), ubicada al interior del Proyecto Carbonífero Mina Calenturitas, localizada en jurisdicción del municipio de El Paso, en el departamento de Cesar, por un término de cinco (5) años.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 72280 del 9 de junio de 2010, la empresa C.I PRODECO S.A. presentó solicitud de modificación al permiso de vertimientos en el punto 4 (Baños Talleres) en el sentido de aumentar el caudal máximo de vertimiento en 0.46l/s; en beneficio del proyecto carbonífero Mina Calenturitas, predio El Espejo, localizado en jurisdicción del municipio La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la modificación del permiso de vertimientos en el punto 4 (Baños Talleres) en beneficio del proyecto carbonífero Mina Calenturitas, predio El Espejo, localizado en jurisdicción del municipio La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguáná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que el artículo 113 *ibídem*, establece que las personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y dispongan residuos líquidos provenientes de terceros, deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el permiso correspondiente, señalando que el generador de los residuos líquidos no queda eximido de esta obligación.

Que de acuerdo con la información aportada con la solicitud de modificación del permiso de vertimientos por la empresa C.I PRODECO S.A., se considera procedente dar inicio al trámite con relación al permiso de vertimientos en el punto 4 (Baños Talleres) en el sentido de aumentar el caudal máximo de vertimiento en 0.46l/s; en beneficio del proyecto carbonífero Mina Calenturitas, predio El Espejo, localizado en jurisdicción del municipio La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta que el Decreto 1594 de 1984 no contempla modificación del trámite.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la norma citada, se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de Permiso de Vertimientos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Permiso de Vertimientos								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.686.000	0,10	1	2	2	252.53 2	505.064	1.173.664
4	5.695.000	0,10	1	2	2	194.25 6	388.511	958.011
Subtotales:	12.381.000		2	4	4	446.788	893.575	2.131.675
PASAJES AÉREOS			(No Aplica)		No. de Pasajes	Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		880.900		1.761.800	
COSTO DEL SERVICIO			Evaluación		Visita		contratista	
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	973.369
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								4.866.844

La empresa C.I PRODECO S.A. deberá cancelar la suma CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.866.844) M/L.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del permiso de vertimientos en el punto 4 (Baños Talleres) en el sentido de aumentar el caudal máximo de vertimiento en 0.46l/s; en beneficio del proyecto carbonífero Mina Calenturitas, predio El Espejo, localizado en jurisdicción del municipio La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, presentado por la empresa C.I PRODECO S.A. con Nit 860.041.312 – 9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa C.I PRODECO S.A. deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.866.844) M/L., por concepto del servicio de evaluación para la solicitud de modificación del permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151032410**, a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I PRODECO S.A. o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 14 No. 85 – 68, Oficina 605, Edificio Torres 85, de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. VAR - 0021
Proyectó: Angela Guerrero – Abogada. DLPTA
Omar Yesid Bejarano – Contratista DLPTA